



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.682 / 2009.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.685/2009 de fecha 31 de Diciembre de 2009 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Catalina de Los Angeles Roda Araya, de fecha 31 de Diciembre de 2009.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CATALINA DE LOS ANGELES RODA ARAYA**, Chilena. Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____
- 2° La prestadora deberá ejecutar la prestación de "**MONITORA PARA LA REALIZACION DE TALLERES DEPORTIVOS A LOS NIÑOS DE LA LOCALIDAD DE CATAPILCO, DEBIENDO CUMPLIR CON EL SIGUIENTE CALENDARIO:**
 - **Martes y Jueves: Clases de TENIS**, desde las 17:00 Hrs. a las 18:00 Hrs. en el Gimnasio Municipal de Catapilco.
 - **Martes y Jueves: Clases de NATACION**, desde las 11:00 Hrs. a las 12:00 Hrs. en la Piscina Municipal de Catapilco.
 - **Miércoles: Clases de GIMNASIA**, desde las 10:00 Hrs. a las 12:00 Hrs. en el Gimnasio Municipal de Catapilco.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma única y tota de \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4° El presente contrato regirá desde el **12 de Enero de 2010** y hasta el **19 de Febrero del año 2010**. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.
- 5° La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las Instrucciones que le imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar y en especial la Dirección de Desarrollo Comunitario, o en su defecto por el Administrador Municipal, Unidad Técnica del presente Contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

6° **IMPORTE** al gasto cuenta: 215.21.04.004.005.001, denominado "**Programas Deportivos**".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



PG. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C. CONTRATOS 2010 / MONITORES / D.A. N° 4.682.2009 Catalina Roda Araya

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.